

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 23 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Von Zehmen , en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid, y con CIF A36002129 (en adelante, "AstraZeneca" o "AZ").

De otra parte, D^{ña}. Maria del Carmen Escobedo Lucea , en nombre y representación de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, con domicilio en la Avda. Tres Cruces 4, pabellón B, 4 pl. 46014 Valencia con CIF G96792221 (en adelante, la "Fundación").

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación , a través del GRUPO INVESTIGADOR coordinado por el Dr. Antonio Galán Serrano y el Dr. Lorenzo Fácil Rubio, va a llevar a cabo un proyecto formativo, denominado: "Proyecto de Formación Continuada Cardio-renal" que tendrá una duración de dos meses desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de septiembre de 2023. Dicho proyecto estará organizado en una parte teórica, que constará de tres bloques de estudio sobre 1) Insuficiencia Cardíaca, 2) Insuficiencia Renal y 3) Unidad Cardiorrenal, y que se realizará en la Unidad de Insuficiencia Cardíaca y en el Servicio de Nefrología del Hospital General Universitario de Valencia. La segunda parte del proyecto será práctica, y se realizará en forma de colaboración en la Unidad Cardio-renal del especialista en formación, que podrá participar en el diagnóstico, en el tratamiento optimizado y tomando decisiones supervisadas en el ámbito de la asistencia sanitaria de estos pacientes, con control cercano, de acuerdo con los objetivos del proyecto (en adelante, la "Actividad").

Segundo.- Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en colaborar con la Actividad.

Tercero.- Que la Fundación está incluida entre las que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Fundaciones sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente acuerdo es regular las obligaciones de las Partes en relación con la Actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación

La Fundación y el GRUPO INVESTIGADOR se comprometen a llevar a cabo la Actividad según lo previsto en el programa de la actividad. También a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ mediante la exhibición de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la Actividad.

TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Fundación para la colaboración con el desarrollo de la Actividad. Asimismo, se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre la Actividad y a realizar el pago previsto en la cláusula cuarta. AZ también podrá hacer difusión de la Actividad.

CUARTA.- Precio y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 15.000 euros (en este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación), mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES5421008706371300338021 . A la citada cantidad no le resultará de aplicación el IVA, de acuerdo con la legislación vigente.

La Fundación se compromete a emitir y remitir a AZ un certificado de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio con el fin de que AZ pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Fundaciones sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

QUINTA.- Duración

El presente contrato tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia expirará una vez finalizada la Actividad y AZ haya realizado el pago previsto en la cláusula cuarta.

SEXTA.- Resolución y efectos del convenio

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Fundación se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA.- Código Deontológico

La Fundación se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AZ y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de Fundaciones sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco

deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las Partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española. Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA.- Protección de datos

AZ es el responsable del tratamiento de los datos de localización profesional (de contacto y los relativos a la función o puesto desempeñado) de las personas físicas que, prestando sus servicios en la Sociedad, entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento de la relación comercial formalizada por medio de este contrato ("Personas de Contacto"), a quienes la Sociedad se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula. Los datos personales de los interesados antes indicados se tratarán para las siguientes finalidades:

1. Posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación comercial y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es, en relación a las Personas de Contacto, el interés legítimo de AZ en mantener la relación comercial con la Sociedad por medio de aquellas.
2. Mantener informada a la Sociedad, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identificación y localización pueden consultarse en www.astrazeneca.com. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta la revocación del consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones y, tras ello, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento. Si consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

Para estas finalidades, AZ podrá comunicar los datos a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales; a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o los Juzgados y Tribunales que los requieran en el marco de una investigación, instrucción o procedimiento y, en su caso, a Fundaciones bancarias para la gestión de cobros y pagos. También podrá comunicar los datos a las siguientes categorías de encargados: Proveedores de comunicaciones electrónicas, ofimática, hosting, housing, mantenimiento informático, gestoría, contabilidad, auditoría, asesoría y representación legal. Algunos de dichos encargados pueden estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso AZ habrá adoptado previamente las garantías adecuadas en materia de protección de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, así como retirar en cualquier momento el consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, accediendo a <http://www.astrazenecapersonaldataretention.com>. En todo caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estiman oportuno.

AZ ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que se puede contactar en privacy@astrazeneca.com, o por correo postal en Global Data Protection Officer, AstraZeneca Middlewood Court, Silk Road, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA.

Las Partes de este Convenio conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD"), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ninguna de las Partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra Parte.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, los legales representantes firmantes de este Convenio y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas que cuyos datos personales se recojan en este Convenio como interlocutores en las relaciones para la ejecución del mismo, reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que se generen durante la ejecución de la relación convencional y que sean necesariamente incluidos en los ficheros y tratamientos de cada una de los firmantes identificadas al inicio del Convenio, con la única finalidad de gestionar la relación profesional y colaboración empresarial.

Cada Parte, permitirá y concederá el derecho de acceso, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales recabados durante el desarrollo de la presente relación convencional, mediante escrito dirigido al domicilio designado a efectos de comunicaciones.

DECIMOPRIMERA.- Miscelánea

1. El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

2. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

3. AZ es una compañía farmacéutica asociada a Farmaindustria y ha adoptado un sistema de autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema refuerza el compromiso de la industria en sus relaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, dando más transparencia estas relaciones mediante la publicación de transferencias de valor.

Con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia, AZ está obligada a documentar y publicar en su página web los importes de las transferencias de valor que la Sociedad reciba de AZ, directa o indirectamente.

Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su Fundación y se proporcionará información detallada de los tipos de transferencias de valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas transferencias de valor. Las transferencias de valor relativas a Investigación y Desarrollo serán publicadas de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación y confidencialidad.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

AstraZeneca	La Fundación
«AZS» 	LA FUNDACION <u>María del Carmen Escobedo Lucea</u> <small>María del Carmen Escobedo Lucea (Jun 27, 2023 21:48 EDT)</small>

Leído y conforme,

EL GRUPO INVESTIGADOR



ANTONIO GALÁN SERRANO (Jun 27, 2023 12:59 GMT+2)

Dr. Antonio Galán Serrano

Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital General de Valencia



Lorenzo Fácila (Jun 28, 2023 00:24 GMT+2)

Dr. Lorenzo Fácila Rubio

Médico adjunto del Servicio de Cardiología del Hospital General de Valencia

